

**Acta: SS-CT-22-2017**  
**13 de octubre de 2017**

**VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 10:30 horas del día trece de octubre del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, ubicada en el Centro Administrativo de Gobierno, Av. Paseo Tabasco 1504, Colonia Tabasco 2000, el **L.C. y Mtro. JUAN PÉREZ HERNÁNDEZ, LIC. ALDO ANTONIO VIDAL AGUILAR** y el **DR. JESÚS SEBASTIÁN PALMA PERALTA**, integrantes del Comité de Transparencia de esta Secretaría, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **vigésima segunda sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum, en su caso;
- II. Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación del orden del día;
- IV. Análisis respecto de la solicitud de reserva de la información, solicitada por la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud, en relación a la solicitud del sistema Infomex Tabasco folio 01468817 y con número de control interno NCI/527/2017.
- V. Asuntos generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

**DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

I. En relación al primer punto del orden del día se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que, de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quórum.



"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

II. Habiéndose confirmado la existencia del quórum legal para sesionar, se declaró legalmente instalada la **vigésima segunda sesión** del Comité de Transparencia de esta Secretaría, correspondiente al ejercicio 2017.

III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto y así mismo, se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.

IV. Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con folio infomex Tabasco **01468817** con número de control interno **NCI/527/2017**, mediante el cual se solicitó la siguiente información:

**"SOLICITO SE ME INFORME, ¿CUALES SON LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SECRETARIA DE SALUD DE TABASCO A LA FECHA ? DEBE EXPRESAR EL BANCO Y EL NUMERO DE CUENTA Y SALDO A LA FECHA"**

### ANALISIS DEL CASO:

1. Con fecha 02 de octubre del presente año, la Unidad de Transparencia giró oficio **SS/UT/768/2017**, a la Subdirección de Recursos Financieros de esta Secretaría de Salud donde peticona la información en comento.
2. Con fecha 02 de octubre del año dos mil diecisiete, el Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración de esta Secretaría de Salud, remitió oficio número **SS/DA/SRF/2231/2017** dirigido al **Mtro. Juan Pérez Hernández**, presidente del Comité de Transparencia de esta dependencia, en el cual pone a consideración del Comité de Transparencia, **RESERVAR** la información concerniente a **todas y cada una de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud tales como los números de estas, la información referente a saldos, estados de cuentas, movimientos que en ellas se generen y se hallan generado, así como de sus respectivos auxiliares contables.**

Consecuentemente, la información encuadrada en la hipótesis prevista en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice:



"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Artículo 121, fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;**

Por tal motivo y atendiendo a la naturaleza delicada de la información solicitada, el Subdirector de Recursos Financieros, Lic. Alberto Benjamín Estrada Reyes, plantea al Comité de Transparencia la reserva total del expediente que contiene lo inmediato arriba citado, tomando en consideración lo siguiente:

<b>Información que se reserva:</b>	Expediente que contiene todas y cada una de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud tales como: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ los números de estas,</li> <li>▪ la información referente a saldos,</li> <li>▪ estados de cuenta,</li> <li>▪ movimientos que en ellas se generen y se hayan generado, y</li> <li>▪ sus respectivos auxiliares contables.</li> </ul>
<b>Plazo de reserva:</b>	Cinco años
<b>Sujeto Obligado responsable para su resguardo:</b>	Nombre: Lic. Alberto Benjamín Estrada Reyes Cargo: Subdirector de Recursos Financieros Adscripción: Dirección de Administración de la Secretaría de Salud.
<b>Parte o partes del documento que se reservan:</b>	Todas y cada una de las cuentas bancarias referente a sus números, sus estados de cuenta, sus saldos, los movimientos que en ellas se generen y se hayan generado, así como los respectivos auxiliares contables de cada una.
<b>Fuente y archivo donde radica la información:</b>	Departamento de Contabilidad y Archivos de la Subdirección de Recursos Financieros, dependientes de la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud.

Lo anterior, con fundamento a los numerales 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, los cuales mencionan en lo sucesivo:

**Artículo 108.** *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que*

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

*supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.*

**Artículo 112.** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. *La divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo a interés público o a la seguridad del Estado.*

La divulgación de la información relacionada con los números de cuentas bancarias de esta Secretaría, causaría daño presente en razón de que, al darse a conocer podría ocasionar que una persona o grupo(s) de personas, amenacen el patrimonio financiero de este Sujeto Obligado, basándose en tecnología de programación e informática con la cual podrían sustraer, hackear o vulnerar para beneficio propio los recursos públicos contenidos en las cuentas bancarias, donde se encuentra el patrimonio económico de esta Secretaría de Salud.

- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público de que se difunda;*

Los riesgos y daños que pudieran causar a esta Secretaría de Salud el proporcionar la información en comento, toda vez que dicha solicitud rebasa el derecho de acceso a la información, ya que el proporcionarla NO garantiza secrecía alguna, propiciando por ende la difusión no controlada, total y masiva de esta, recayendo en el supuesto del primer punto mencionado; es decir, al proporcionar tanto los números de cuenta como sus respectivos saldos, podrían presentarse daños al patrimonio económico de este Sujeto Obligado, así como la afectación del desarrollo en el cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones y atribuciones conferidas a esta Secretaría de Salud concerniente en proteger la salud de la población tabasqueña, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través del fortalecimiento de las acciones de promoción y prevención de la salud, así como el control y la rendición de cuentas en la protección contra riesgos sanitarios, con la finalidad de crear una cultura de responsabilidad compartida que nos permita entornos favorables a la salud, aunado a la afectación significativa y desmedida al derecho subjetivo de la salud de la población del estado, la cual garantiza esta Secretaría y sumándose a ello que la difusión de esta información no abandona el proceso de rendición de cuentas pero tampoco está contemplada en las obligaciones de transparencia comunes mencionadas en el Capítulo II,



"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

artículo 76 referente a las Obligaciones de Transparencia, aludiendo a la información mínima de oficio.

III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos respectivo disponible para evitar el perjuicio.*

La revelación de la información ocasionaría un daño superior, en la medida que puede vulnerar la seguridad informática en materia financiera y económica de esta Secretaría de Salud, toda vez que personas o grupo(s) de personas podrían acceder a las cuentas bancarias perjudicando el patrimonio financiero y económico de este Sujeto Obligado y con ello la estabilidad y el cumplimiento cabal de las actividades y funciones conferidas a esta Secretaría de Salud concerniente en proteger la salud de la población tabasqueña, por lo que la presente limitante, de acuerdo a la norma es proporcional al bien jurídico que se busca proteger. Por lo anterior, evitar revelar la información solicitada representa el medio adecuado para prevenir la interrupción que conlleve al colapso financiero y con ello el detrimento de las actividades y funciones primordiales por las que tiene objeto de ser esta Secretaría de Salud.

Por lo anterior, este Comité de Transparencia emite lo siguiente:

### ACUERDO CT / 012 / 2017

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las consideraciones expuestas por el Subdirector de Recursos Financieros, se **CONFIRMA** clasificar como restringida en su modalidad de **RESERVADA** la información correspondiente al expediente que contiene **todas y cada una de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud tales como los números de estas, la información referente a saldos, estados de cuenta, movimientos que en ellas se generen y se hallan generado, así como de sus respectivos auxiliares contables,** en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en el cual menciona el principio de proteger la información pública en posesión de los Sujetos Obligados cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, de conformidad con la Ley en materia,



"2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política  
de los Estados Unidos Mexicanos"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

como en el presente asunto que nos ocupa, dando motivo a que la información sea reservada en los siguientes términos:

**Información que se reserva:** Expediente que contiene todas y cada una de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud tales como los números de estas, la información referente a saldos, estados de cuenta, movimientos que en ellas se generen y se hallan generado, así como de sus respectivos auxiliares contables.

**Plazo de reserva:** Cinco años.

**Sujeto Obligado responsable para su resguardo:** Lic. Alberto Benjamín Estrada Reyes, Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración, de la Secretaría de Salud.

**Parte o partes del documento que se reservan:** Todas y cada una de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud tales como los números de estas, la información referente a saldos, movimientos que en ellas se generen y se hallan generado, así como de sus respectivos auxiliares contables.

**Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos documentales (físicos y electrónicos) de la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección de Administración, de la Secretaría de Salud.

Por todo lo anterior, se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información elaborar el acuerdo de reserva que corresponda, publicarlo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado e incluirlo en el índice de acuerdos de reserva correspondientes.

V. En lo que respecta a este punto, no se presentaron asuntos generales.

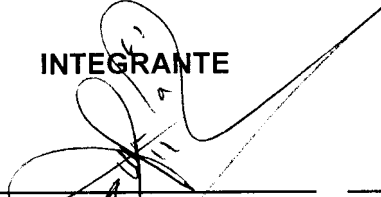
VI. Al no existir otro asunto que tratar y siendo las 12:25 horas del día en que se inició esta sesión, se dan por clausurados los trabajos de la misma, para lo cual en este acto, los integrantes del Comité de Transparencia firmarán al margen y al calce, a 4(cuatro) tantos en originales, lo respectivo a esta sesión las cuales corresponderán a cada uno de los constituyentes del presente acto.

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Así lo resolvieron, con el voto unánime en el asunto del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco.

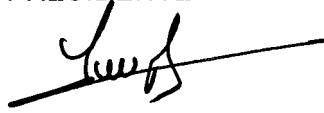
### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

INTEGRANTE



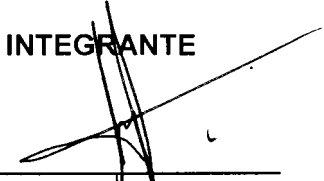
DR. JESÚS SEBASTIÁN  
PALMA PERALTA

PRESIDENTE



L.C. JUAN PÉREZ  
HERNÁNDEZ

INTEGRANTE



LIC. ALDO ANTONIO  
VIDAL AGUILAR